Toluca, Estado de México, a 21 de octubre de 2026.

DIPUTADO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Alejandro Castro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México para que instale a la brevedad una Mesa Estatal de Seguridad para el Proceso Electoral 2026-2027, con un enfoque preventivo, de coordinación y colaboración permanente y sustentado en información oportuna,** conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

1. La seguridad electoral: condición para ejercer los derechos político-electorales

El Estado de México se encuentra inmerso en una nueva etapa de competencia democrática. El pasado 14 de septiembre arrancó formalmente el proceso electoral local 2026-2027, en el que habrán de elegirse 1,291 cargos de elección popular: 45

CongresoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500

diputaciones de mayoría relativa, 30 diputaciones de representación proporcional, 125 presidencias municipales, 125 sindicaturas y 966 regidurías.[1]

De este modo, la participación política constituye un derecho fundamental y una expresión esencial de la vida democrática. Sin embargo, para que este derecho pueda ejercerse no basta con que existan normas que reconozcan la libertad de votar y ser votado. Es necesario, además, que las personas puedan ejercer estos derechos sin amenazas, intimidaciones, agresiones o cualquier otra forma de violencia que limite su libertad de decisión y participación.

La seguridad, por tanto, no debe entenderse únicamente como una condición para proteger la integridad física de las personas. En el contexto electoral, constituye también una condición para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, especialmente en su vertiente político-electoral. Cuando una persona deja de participar en una reunión, abandona una candidatura, modifica sus actividades políticas por temor o decide no acudir a votar debido a una amenaza, la violencia deja de ser únicamente un problema de seguridad pública y se traduce en un factor que restringe de manera directa el ejercicio de los derechos, y afecta el desarrollo libre y democrático del proceso electoral.

Esta relación adquiere especial relevancia, porque la competencia democrática requiere condiciones que permitan a la ciudadanía participar libremente y a las distintas fuerzas políticas desarrollar sus actividades sin intimidación. Una elección libre no depende únicamente de que el voto sea emitido, sino también de que las personas puedan participar en el proceso electoral y llegar a las urnas sin miedo, presión o

[1] IEEM: En el Proceso Electoral Local 2026-2027, se renovarán las personas que integrarán el Congreso local, así como de los 125 ayuntamientos mexiquenses. http://medioteca.ieem.org.mx/index.php/prensa-cs/bole-cs/item/8349-mas-de-mil-razones-para-votar-conoce-los-cargos-que-se-elegiran-en-el-estado-de-

CongresoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500

violencia. La seguridad electoral debe, por ello, acompañar todas las etapas del proceso y no concentrarse exclusivamente en las sustantivas.

Desde esta perspectiva, la seguridad electoral debe asumirse como una responsabilidad institucional vinculada directamente con la protección de los derechos y las libertades políticas. El objetivo no es generar condiciones especiales para una persona, partido o candidatura, sino garantizar que ninguna persona tenga que elegir entre participar políticamente y estar segura, porque proteger la integridad, la libertad y la vida de quienes participan en la vida pública significa proteger también la libertad del voto, el pluralismo político y las condiciones mismas en que puede desarrollarse la democracia.

2. La seguridad electoral debe ser preventiva, permanente y basada en datos

Así pues, la dimensión y complejidad de este proceso electoral obligan a anticiparse. Desafortunadamente, los procesos electorales recientes han dejado constancia de agresiones, amenazas, intimidaciones, asesinatos y múltiples formas de violencia contra personas vinculadas a la actividad política. Como se señaló, estos hechos no sólo ponen en riesgo la integridad de las personas, sino que afectan la libertad y autenticidad de las elecciones, y comprometen las condiciones en las que debe ejercerse el sufragio.

En consecuencia, no podemos esperar a que aparezcan las primeras amenazas, agresiones, intimidaciones o hechos de violencia para comenzar a coordinar a las instituciones responsables de la seguridad y de la procuración de justicia. La responsabilidad del Estado no consiste únicamente en investigar y sancionar después de que ocurre una agresión. También implica prevenir, identificar oportunamente los

riesgos y generar condiciones efectivas para que los derechos político-electorales puedan ejercerse en libertad y seguridad.

En otras palabras: la seguridad electoral no puede ser reactiva; debe ser preventiva, permanente y basada en información oportuna.

Y es que la democracia no comienza en las urnas. Inicia mucho antes: cuando un ciudadano puede acudir a una reunión política sin miedo; cuando un partido puede organizarse, postular candidaturas y hacer campaña sin intimidación; cuando una candidata puede recorrer su distrito sin amenazas; cuando una persona puede votar sin presión y cuando las autoridades pueden organizar una elección sin interferencias indebidas.

Por eso, la seguridad de una elección debe garantizarse desde la etapa de preparación y no únicamente durante las etapas sustantivas de la contienda o la jornada electoral. La experiencia reciente obliga a actuar antes de que la competencia democrática alcance su mayor intensidad, identificando con anticipación los territorios, actividades y factores que representen mayores riesgos.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del PRI propone la instalación inmediata de una Mesa Estatal de Seguridad para el Proceso Electoral 2026-2027; un mecanismo de coordinación permanente entre las autoridades responsables de la seguridad y la procuración de justicia, las autoridades electorales y los partidos políticos, a fin de garantizar que la contienda electoral se desarrolle en un ambiente de civilidad y paz, y que las y los mexiquenses puedan definir libremente su futuro a través del voto.

3. La responsabilidad política del Gobierno del Estado de México

La organización de las elecciones corresponde constitucionalmente a las autoridades electorales, mientras que la seguridad pública y la investigación de los delitos recaen en las autoridades competentes. Es decir, son responsabilidades distintas, pero necesariamente complementarias cuando los riesgos de seguridad pueden afectar el libre desarrollo de la competencia democrática.

De este modo, garantizar una elección libre no significa que una sola institución asuma todas las responsabilidades. Significa que cada autoridad cumpla con la que le corresponde y que exista una coordinación y colaboración efectiva cuando existan condiciones que puedan vulnerar el derecho de votar y ser votado. En otras palabras: la seguridad no sustituye a la función electoral, ni la función electoral sustituye a la seguridad pública.

Bajo esta lógica, el Gobierno del Estado de México tiene una responsabilidad particularmente relevante e irrenunciable: no se le pide organizar las elecciones ni intervenir en las decisiones o atribuciones de las autoridades electorales. Tampoco se le pide favorecer a ninguna fuerza política. Se le pide algo más elemental y más importante: garantizar que todas las fuerzas políticas y toda la ciudadanía puedan ejercer sus derechos en condiciones plenas.

Por ello, la instalación de una Mesa Estatal de Seguridad para el Proceso Electoral 2026-2027 debe asumirse como una política de Estado. No como una concesión a los partidos ni como una reacción frente a un incidente particular, sino como un mecanismo de prevención, coordinación permanente y gestión de riesgos capaz de anticiparse a la violencia, y actuar antes de que ésta comprometa la calidad del proceso democrático.

4. Una nueva Mesa Estatal de Seguridad con enfoque preventivo

Como se ha referido, una elección puede contar con urnas, boletas, funcionarios y representantes; pero si una persona tiene miedo de votar, de ser candidata o de expresar públicamente su preferencia, una condición esencial de la democracia se rompe. Por esta razón, las y los diputados del PRI proponemos la instalación inmediata de una Mesa Estatal de Seguridad para el Proceso Electoral 2026-2027 que permita fortalecer la prevención y la capacidad institucional de respuesta frente a los riesgos que puedan afectar el proceso electoral.

Esta propuesta parte de reconocer que en procesos electorales anteriores ya se han realizado esfuerzos de coordinación, entre ellos la instalación de mecanismos de seguridad, la elaboración de Mapas de Riesgos,[2] la implementación de protocolos de seguridad y protección a candidaturas,[3] la creación de rutas de acción en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género[4] y la coordinación entre diversas autoridades. El propósito no es, por tanto, desconocer lo realizado, sino aprovechar esa experiencia, identificar sus áreas de oportunidad y fortalecer el modelo en su conjunto, frente a las condiciones que demanda el actual proceso electoral.

La práctica ha demostrado que la coordinación institucional y los mecanismos de protección son indispensables, pero también que los riesgos pueden adquirir una dimensión y una intensidad que exigen una capacidad de prevención y respuesta cada vez mayor. Por ello, replicar de manera automática los mecanismos utilizados en el

[2] Secretario de Seguridad del Edoméx encabeza Mesa de Seguridad para el Proceso Electoral 2024. https://sseguridad.edomex.gob.mx/sites/sseguridad.edomex.gob.mx/files/files/comunicados/2024/marzo/232.pdf
[3] ACUERDO N.° IEEM/JG/42/2024, Por el que se establece la ruta para la atención de las solicitudes de medidas de protección presentadas por personas candidatas en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
[4] ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2026, Por el que se aprueba la Ruta de acción para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de México.

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500

pasado resultaría insuficiente si las condiciones, modalidades y factores de riesgo han cambiado.

En este sentido, la nueva Mesa deberá funcionar bajo un enfoque preventivo, de coordinación permanente y de gestión de riesgos, de manera que su actuación no dependa únicamente de que ocurra previamente una agresión o un hecho de violencia. Su función deberá orientarse a identificar anticipadamente los riesgos para prevenirlos y atenderlos oportunamente.

Para ello, deberá contar con herramientas dinámicas que permitan recopilar, analizar y compartir información relevante, a fin de actualizar y fortalecer el Mapa Estatal de Riesgos para la Seguridad Electoral, así como implementar nuevos protocolos de atención inmediata y mecanismos de protección y alerta temprana, sobre todo cuando exista riesgo para la vida, integridad física o libertad de candidatos, dirigentes, militantes y todos quienes legítimamente participan en el proceso electoral.

En suma: es necesario avanzar hacia un modelo en el que, además de responder a los hechos, las instituciones puedan anticiparse a los riesgos y actuar con base en información compartida y actualizada. La prevención exige pasar de la reacción frente al hecho consumado, a la identificación oportuna de los riesgos.

De igual forma, respetando las competencias existentes, esta Mesa deberá incorporar herramientas específicas para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y de otras formas de violencia que puedan presentarse en distintos espacios, especialmente en los digitales. Finalmente, deberá contar con un esquema de seguimiento y evaluación, mediante informes periódicos que, salvaguardando la información que legalmente deba permanecer reservada, permitan conocer los riesgos identificados, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

CongresoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500

No se busca simplemente desconocer o sustituir los mecanismos que ya existen, sino aprender de la experiencia y fortalecerlos frente a las nuevas condiciones del proceso electoral 2026-2027. Se trata, en suma, de pasar de una lógica predominantemente reactiva a un modelo de prevención, alerta temprana, coordinación y evaluación, en el que cada institución conozca con claridad qué le corresponde hacer, quién debe ejecutarlo y quién debe dar seguimiento a los resultados.

En el PRI lo tenemos claro: la seguridad electoral debe construirse antes de que se registren las candidaturas, antes de que comiencen las campañas y antes de que la violencia encuentre espacios para instalarse. Garantizar la seguridad electoral significa asegurar que las y los mexiquenses voten libremente, sin miedo, amenazas ni presiones. Porque la democracia sólo se expresa plenamente, cuando la voluntad ciudadana se manifiesta de manera libre y auténtica.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la proposición con punto de acuerdo que se acompaña.

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias, instale a la brevedad una Mesa Estatal de Seguridad para el Proceso Electoral 2026-2027, con un enfoque preventivo, de coordinación y colaboración permanente y sustentado en información oportuna. Para su adecuado funcionamiento, deberá:

1) Contar con la participación de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, de las representaciones de los partidos políticos, de las autoridades federales de seguridad y procuración de justicia competentes, y, cuando resulte procedente, de las autoridades municipales correspondientes, respetando siempre la autonomía y competencias de cada institución.

2) Fortalecer y actualizar, a la brevedad y con base en criterios objetivos, verificables y conjuntamente acordados, el Mapa Estatal de Riesgos para la Seguridad Electoral, identificando, como mínimo, zonas con alta incidencia delictiva y conflictividad social; amenazas y agresiones contra candidaturas, dirigencias, personas

CongresoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500

servidoras públicas o representantes políticos; así como cualquier otro factor que pueda comprometer la libertad del sufragio. Este Mapa deberá ser dinámico y susceptible de actualización, conforme evolucione el contexto de riesgo durante el proceso electoral.

3) Crear mecanismos de alerta temprana y respuesta inmediata para amenazas y agresiones contra candidaturas, dirigencias, militancia, representantes partidistas, autoridades electorales y ciudadanía en general, particularmente cuando se encuentre en riesgo su vida, integridad física o libertad.

4) Establecer un Protocolo Estatal de Prevención y Atención de Violencia Política que contemple criterios objetivos, imparciales y transparentes para la determinación de medidas de protección, así como procedimientos claros para la recepción, canalización y seguimiento de los casos, sin perjuicio de las atribuciones y procedimientos establecidos en la legislación aplicable y en los instrumentos emitidos por las autoridades competentes.

5) Celebrar reuniones de evaluación y emitir informes públicos sobre la evolución de los riesgos, las acciones preventivas implementadas y las condiciones generales de seguridad electoral, salvaguardando en todo momento los datos personales, la información que por disposición legal deba permanecer reservada y, particularmente, la seguridad e integridad de las personas involucradas. Los mecanismos de seguimiento deberán permitir identificar las acciones realizadas, las autoridades responsables de su ejecución y, en su caso, los resultados obtenidos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____